

RES. 395/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000656, Ent. N° 0455/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con el contrato suscrito con el estudio jurídico “Foley Hoag LLP”, con oficinas en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

RESULTANDO: 1) que la contratación referida se celebra en el marco del proceso arbitral internacional incoado por la firma Latin American Regional Aviation Holding de R.L. (“LARAH”) anta el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”);

2) que el Estado uruguayo enfrenta una cuantiosa reclamación, por concepto de daños y perjuicios, vinculados al caso de la aerolíneas Pluna S.A. (Caso CIADI N° ARB/19/16), por lo que resulta urgente adoptar las medidas necesarias para contar con la mejor defensa posible de los intereses del país;

3) que con fecha 30 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo autorizó al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario designado por nuestro país en los Estados Unidos, a suscribir un Contrato de Servicios Jurídicos con el estudio jurídico “Foley Hoag LLP”, para la defensa del Estado uruguayo ante el tribunal arbitral constituido para entender en el caso mencionado ut supra;

4) que con fecha 14 de diciembre de 2020, se suscribió, en la ciudad de Washington D.C. el referido contrato, el que fuera convalidado por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de febrero de 2021;

5) que si bien surge de las actuaciones remitidas que no existe previsión presupuestal para atender la presente erogación, la misma se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 24 “Dirección Gral. de Secretaría” (MEF), Programa 488 “Administración Financiera”, Objeto del Gasto 713 “Acontecimientos Graves e Imprevistos”, resultando de aplicación lo previsto por el numeral 3) del artículo 15 del TOCAF;

6) que por nota de la Prosecretaría de la Presidencia de la República, de fecha 17 de febrero de 2021, se expresa que no ha resultado posible la realización de un procedimiento competitivo en virtud de las dificultades impuestas por la actual pandemia de COVID-19;

CONSIDERANDO: 1) que el contrato se caracteriza como un contrato de prestación de servicios profesionales legales, en tanto su objeto es la prestación de dichos servicios para la defensa del Estado en el proceso internacional arbitral promovido en el extranjero por una firma extranjera;

2) que la contratación remitida se realiza al amparo de la excepción del artículo 33, literal D), numeral 8) del TOCAF, en virtud de que la misma debió celebrarse, necesariamente, en el extranjero, acreditándose asimismo, la imposibilidad material de hacer un procedimiento de carácter competitivo, en razón de la situación sanitaria derivada de la pandemia COVID-19;

3) que el artículo 15 numeral 3 del TOCAF autoriza a comprometer gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponibles en casos de acontecimientos graves o imprevistos que requieran la inmediata atención en este caso del Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General, lo que se dispondrá en el mismo acto administrativo;

4) que los elementos de hecho alegados justifican el procedimiento, la causal invocada y la imposibilidad material del llamado, lo que se acentúa en la necesidad de aplicar el artículo 15 numeral 3 ya citado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la contratación celebrada con el estudio jurídico “Foley Hoag LLP”;
- 2)** Cometer al Contador Auditor destacado ante Presidencia de la República la intervención del gasto emergente, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado;
- 3)** Téngase presente lo expresado en Considerando 3);
- 4)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República; y
- 5)** Devolver las actuaciones.

Im